

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 164

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE RAMON VILLALOBOS OCASIO Y OLGA HAYDEE LA LUZ, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2 BARRIADA MAINE DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: RAMON VILLALOBOS OCASIO Y OLGA HAYDEE LA LUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en el Solar #13 del Plano de Mensura de la Barriada Mainé, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$99,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero con Licencia EPA Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$99,000.00) según tasación de fecha 25 de FEBRERO de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de agosto de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 12 DE ABRIL DE 2004.

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RAMON VILLALOBOS OCASIO Y OLGA HAYDEE LA LUZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“---RURAL: parcela marcada con el numero Trece de la Barriada Mainé del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cuarenta punto cero ciento noventa y nueve metros cuadrados (140.0199 m/c). En lindes por el Norte, con la parcela número doce de la comunidad; por el Sur, con la parcela número catorce de la comunidad; por el Este, con camino de acceso de la comunidad y por el Oeste, con la Carretera Estatal PR-169.”

Las mejoras sobre esta finca consisten de una estructura residencial y un sótano. El primer nivel en hormigón con divisiones interiores en madera, consistente de sala, comedor, cocina, un baño y cuatro cuartos para un área de 1067.50 pies cuadrados. Tiene también un balcón en hormigón con rejas para un área de 140 pies cuadrados. En la parte posterior tiene una escalera exterior que lleva a un sótano en la planta baja. Este consta de dos cuartos, un baño, cocina y sala con comedor junto para un área de de 588 pies cuadrados. Tiene además, un área pavimentada de aproximadamente 164.5 pies cuadrados, verja y estacionamiento.

Esta propiedad no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

El número de codificación catastral de la propiedad es el:
114-023-024-08-001.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y**

NUEVE MIL DOLARES (\$99,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de agosto de 2002.

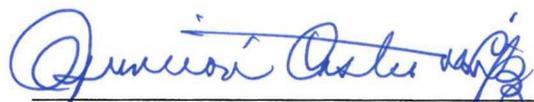
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 164, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez

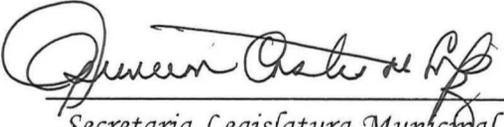
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Votos en conra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal